

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	092
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Norma Rocío Cardona López
Demandada	María Camila Martínez Henao
Radicado	05756 40 89 001 2021 00217 00
Decisión	Requiere gestionar nuevamente notificación

En memorial que antecede, allega la demandante un pantallazo de una conversación vía WhatsApp por medio de la cual aparentemente la demandada confirma el recibido de la notificación remitida a su dirección electrónica. A este respecto, advierte el Despacho que no se cumplen las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, toda vez que no se ha indicado la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la accionada.

Adicionalmente, no se tiene la constancia de entrega de la referida notificación en el servidor de destino de la demandada, debiendo resaltarse que el número telefónico por medio del cual la memorialista aduce comunicarse con la accionada, es diferente al enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que gestione nuevamente la notificación de la demandada María Camila Martínez Henao, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, o en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 15 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario